



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021

Cartagena de Indias D. T. y C., 03 de noviembre de 2021

Doctor

LUDER ARIZA SANMARTÍN

Presidente Comisión Tercera y de Asuntos Generales
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 106 “MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DE PASACABALLOS, PARA DENOMINARLO “ESTADIO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA” COMO FORMA DE EXALTAR DE MANERA PÓSTUMA LA MEMORIA DEL CIUDADANO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA.

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DE PASACABALLOS, PARA DENOMINARLO “ESTADIO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA” COMO FORMA DE EXALTAR DE MANERA PÓSTUMA LA MEMORIA DEL CIUDADANO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, el día 26 de octubre de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Javier Julio Bejarano (Coordinador), Katty Mendoza Saleme (Ponente) y Rodrigo Reyes Pereira (Ponente)

La audiencia pública se realizó el día 28 de octubre de 2021, en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

Para esta corporación es importante exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la Ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales, entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a través de los años y de su historia de vida han contribuido a que la gestión y vida de personalidades de la ciudad sean exitosas.

El Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con escenarios deportivos y culturales que deben tener un nombre apropiado y digno, y que reconozcan los logros y triunfos de las personalidades que han trabajado en pro de la ciudad y de sus habitantes, haciéndola reconocida a nivel nacional e internacional en nombre propio o de otros.

El ciudadano RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA nació en el corregimiento de pasacaballos el 4 de Octubre de 1979 y Falleció el 29 de Diciembre 2019.



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. **Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021**

RADHAMÉS RAMOS SANTAMARIA fue el primer jugador del Corregimiento de Pasacaballos en llegar al fútbol profesional colombiano. Sus inicios fueron en el equipo Hechos y no Palabras, de la mano de Héctor Flórez, de allí pasó al equipo Cartagena Fútbol Club de Pedro Valdez y en el año 2000 hace su debut como futbolista profesional jugando para el equipo Real Cartagena, donde se ganó la confianza del profesor Hernán Darío Herrera, quien vio en él un jugador de carácter y corazón para el fútbol.

En el año 2003 RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA, jugó para el Expreso Rojo y en el 2005, se retira como jugador activo, para convertirse en impulso de los nuevos valores y talentos del corregimiento en materia deportiva; logrando llevar a varios jóvenes a equipos profesionales del país, donde se han destacado por sus cualidades.

Cada diciembre, RADHAMÉS RAMOS SANTAMARIA organizaba el juego de las estrellas en Pasacaballos; convirtiendo este partido en toda una fiesta deportiva para el resto de la ciudad.

Por lo anterior, resaltando sus cualidades para el deporte RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA se convirtió en referente y ejemplo para la juventud de Pasacaballos y de Cartagena, en especial, para esos jóvenes con aspiraciones de ser grandes deportistas.

Lo anterior es meritorio para designar al estadio 8 de diciembre de pasacaballos el nombre de **"ESTADIO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA"**

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

CONSTITUCIONALIDAD - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

"(...)9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

"(...) 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico."

El **DECRETO 2987 de diciembre 6 de 1945** *"Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura"*, en su parte considerativa dice que *"es deber del Gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y veneración a los grandes valores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana"* y *"que dicho objetivo se logra con excepcional oportunidad consagrando a la memoria de esos grandes valores históricos las instituciones oficiales que se dedican al bien público y a la formación y difusión de la cultura"*. Usando la analogía de la normativa para los escenarios deportivos, que también desarrollan actos culturales y que por fin buscan el mismo objetivo de la normativa en mención.

CONVENIENCIA

Los estadios en el mundo, siempre han llevado un nombre de una persona significativa y de grata recordación para el entorno y la comunidad respectiva y a pesar de que los mismos han sido nombrados con personajes ilustres



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. **Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021**

regularmente, también se extienden a acontecimientos o sitios significativos de la región.

En Colombia tenemos ejemplos tales como:

- El estadio de Pereira **HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS** se conoce también como MATECAÑA.
- El estadio de Manizales **FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO** se conoce también como PALOGRANDE.
- El estadio de Ibagué **MANUEL MURILLO TORO**.
- El estadio de Barranquilla **ROBERTO MELÉNDEZ** conocido como METROPOLITANO.
- El estadio de Tuluá **12 DE OCTUBRE**.
- El estadio de Bogotá **NEMESIO CAMACHO** se conoce como EL CAMPÍN.

Esos nombres personales buscan resaltar personas o lugares que tengan relevancia para la ciudad en mención. La importancia de exaltar un nombre le permite a las futuras generaciones, acercarse a su pasado, a sus ancestros, pero también los acerca a la realidad inmediata, a comprender la complejidad de la historia y la diversidad de interpretaciones que existen sobre un hecho, a apreciar lo que otros hicieron y sobre todo a retarse así mismo, diciéndose, que si otro lo puedo hacer, yo también lo puedo lograr.

LA IMPORTANCIA RADICA EN VOLVER UN RETO, EL RÉCORD DE LOS DEMÁS.

En términos de la enseñanza, el proyecto pretende desde la perspectiva pedagógica y psicológica, por ejemplo, que existe la necesidad de "hacer un esfuerzo, para que los ciudadanos de Cartagena de Indias, el Departamento de Bolívar y el país, sean capaces de reconocer sus mejores líderes, deportistas y con ello utilizar un lenguaje histórico para dar sentido a la realidad", en otras palabras, la conveniencia radica en que logremos comprender la ciudad en términos históricos, que inspiren a las nuevas generaciones hacer grandes aportes por su ciudad.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Artículo 313 en su Numeral 10 dispone que serán facultades de los Concejos las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Dispone la Ley 489 de 1998, en su artículo 39 señala que "(...) *Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la constitución política y la Ley.*"

El Artículo 72 de la Ley 136 de 1994 en su inciso segundo establece que "*los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan, como ya inicialmente se precisó en la exposición de motivos.*"

A su vez la Ley 136 de 1994 en su Art. 71, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de atribuciones para presentar proyectos de acuerdos.

V. DESIGNACIÓN DE NOMBRE PARA LOS ESCENARIOS DE LA CIUDAD



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. **Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021**

La decisión de los nombres que deben llevar los distintos escenarios de la ciudad como: parques, estadios, calles y carreras de Cartagena de Indias, no deben ser asuntos del azar, sino que deben responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo, deporte, entrega y representación de una comunidad, que trascienda en lo regional, nacional e internacional.

El estadio del corregimiento de Pasacaballos es un escenario deportivo que ha sido recinto de formación de muchos deportistas de esa comunidad, por tal razón, al ser **RADHAMÉS RAMOS SANTAMARIA** un gran referente de la materia es meritorio de que esta corporación proceda al hecho de asignarle u otorgarle al escenario deportivo el nombre que traemos en comentario y que es la intención de este concejo.

Por ello y amparado en el Art. 313 de la Constitución Política Colombiana en lo referente a la reglamentación para el adecuado cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas en la Ley 746 de 2002, presento la iniciativa referenciada, a través de la cual se desarrollan las competencias que la Ley 7416 de 2002 asignó a los Concejos Distritales.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a esto, es pertinente manifestar, que el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal alguno, ni desequilibrio o gastos adicionales al presupuesto Distrital.

VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

La audiencia pública del proyecto de acuerdo en estudio fue realizada el 28 de octubre de 2021, contando con la participación de la Administración Distrital y los concejales. En el desarrollo de esta se presentan las siguientes intervenciones:

Participante	Intervención
Ikly Noriega	Desde Pasacaballos quieren poner a consideración del Concejo el cambio de nombre del estadio, para darle un sentido de pertenencia, el estadio actualmente se llama 8 de Diciembre, quieren hacer un pequeño y póstumo homenaje póstumo a Radhamés Ramos Santa María, quien fue un futbolista que tuvo una carrera muy brillante y quieren que se manifieste mediante este acto simbólico lo que representó el para la comunidad en vida, y que sus familiares, amigos y la comunidad sepa que hay un estadio en honor a su nombre.
Neiser Elles Presidente Consejo Comunitario de Pasacaballos	Radhamés Ramos Santa María, como comunidad étnica es de suma importancia y determinante tener como referente a uno de los máximos expositores del balompié profesional colombiano, en el entendido que Pasacaballos ha sido uno de los municipios que a nivel deporte se ha caracterizado por dar grandes deportistas, de manera positiva se suma a la ponencia y la comunidad va a



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021

	tener muy buena acogida a este cambio de denominación del estadio. Manifiesta que es un orgullo que los espacios de recreación deporte e integración lleven nombre como el de Radhamés Ramos y que quisiera ver nombres de personas que sean netamente referentes de la comunidad y que espera que este proyecto logre materializarse y que así como se cambie de nombre se mejoren las condiciones críticas de infraestructura y que sería bueno que ese homenaje estampe el nombre en mejores condiciones de infraestructura para que los jóvenes puedan seguir formándose en actividades deportivas.
Guillermo de la Rosa Julio	Expresa que es uno de los impulsores para que el estadio 8 de diciembre llevará el nombre de Radhamés Ramos, explica que esta gestión se dio porque Radhamés partió de la vida muy joven y que era un hombre amigo de la comunidad, muy influyente a través del deporte, uno de los pioneros en jugar en el Real Cartagena que motivó a los jóvenes a seguir sus pasos y fundó una escuela que integró más de doscientos niños.
Ramiro Cuadro García	Considera que la memoria de Radhamés Ramos es importante para el corregimiento no tanto el cambio de nombre sino lo que él representó para el fútbol del corregimiento, fue el primer futbolista profesional que se tuvo y a través de él otros también llegaron a ser futbolistas profesionales y cuando se retiró del fútbol profesional se dedicó a entrenar a promover los valores a abrir los espacios, Cree que es importante que el cambio se de como una manera de impulsar el deporte del corregimiento, dado que él no fue solo deportista activo sino impulsor del deporte, trascendió como deportista y como persona y que esto va a impulsar el deporte no solamente en Pasacaballos sino en los corregimientos de la Bahía.
Warlin Rodríguez Consejería de Deporte Consejo Comunitario de Pasacaballos	Comenta que Radhamés Ramos fue una persona muy importante para el deporte de Pasacaballos, una persona que motivó a crear escuelas, a luchar por el deporte, cuando nadie creía en los pasacaballeros él siempre estuvo creyendo en los deportistas y mucho hoy son lo que son gracias a lo que él empezó y no hay mejor manera de honrarlo, que el estadio tenga su nombre. Solicita ayuda para seguir mejorando el escenario o incluso crear otro dado que la población de Pasacaballos no alcanza a practicar deportes en un solo estadio, informa que en una tarde puede estar en el escenario alrededor de quinientos deportistas practicando diferentes deportes.

VII. DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Los ponentes del presente de acuerdo consideran necesario realizar la siguiente modificación:

El **artículo segundo** que decía:

“ARTICULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.*”

Quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

En tal virtud, el articulado que se propone es el siguiente:



CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 106-2021

ACUERDO No.
()

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DE PASACABALLOS, PARA DENOMINARLO “ESTADIO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA” COMO FORMA DE EXALTAR DE MANERA PÓSTUMA LA MEMORIA DEL CIUDADANO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA”

EL CONCEJO DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la constitución Nacional de Colombia, de las conferidas en la Ley 136 de 1.992, Ley 1551 de 2012 y todas las referentes al tema

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exáltese de manera póstuma al reconocido futbolista cartagenero RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA (Q.E.P.D.), designando su nombre al escenario deportivo Estadio 08 de diciembre del corregimiento de pasacaballos con el nombre de “ESTADIO RADHAMÉS RAMOS SANTAMARÍA”, del Corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, Bolívar, Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo a todos lo expuesto, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **primer debate** al proyecto de acuerdo, toda vez que el mismo se encuentra conforme a derecho, con modificaciones en su texto, con la salvedad de puede ser objeto de más modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

Atentamente,

JAVIER JULIO BEJARANO
Coordinador

KATTYA MENDOZA SALEME
Ponente

RODRIGO REYES PEREIRA
Ponente